ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "Orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

En este orden de ideas, se expidió por parte del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., el Decreto Distrital 768 de 2019, por el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 740 de 2019 *"Por el cual se dictan normas en relación con la organización y funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.*" Así mismo, el artículo 3º del Decreto 768 de 2019, se dispuso "*El Alcalde Mayor, podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales*"; que en este caso para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, es de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Engativá 2021 – 2024 "Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Engativá"; de igual manera, con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la cual prevé en el artículo 2º como fines del Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación ... "*

Como parte del sector gobierno, la Alcaldía Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado mediante la Ley 2116 de 2021, es la instancia administrativa local que se encarga de: (i) coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad y de hacer cumplir la Constitución Política, las leyes, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; (ii) atender las funciones que le deleguen el Alcalde Mayor, el Concejo Distrital, las juntas administradoras y otras autoridades distritales; (iii) velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas en la localidad; (iv) vigilar el cumplimiento de normas sobre desarrollo urbano

y uso del suelo; (v) desarrollar las acciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los recursos naturales y el ambiente; (vi) vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de particulares; (vii) ejercer el control de precios, pesas y medidas y evitar y sancionar el acaparamiento y la especulación. De manera que con las facultades que le permite el Decreto 460 de 1993, los recursos de cada una de las localidades en que se divide territorialmente el Distrito Capital son manejados por los fondos de desarrollo local, los cuales cuentan con personería jurídica y patrimonio propio, el Alcalde Mayor es el representante legal de los Fondos de Desarrollo y ordenador de sus gastos, pero podrá delegar respecto de cada fondo la totalidad o parte de dichas funciones.

El Plan de Desarrollo local de Engativá denominado "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para Engativá" amparado mediante acuerdo local n° 03 de 2020; donde se establece que "Se adopta el Plan de desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Engativá 2021 – 2024". De acuerdo con lo anterior el Fondo de desarrollo local de Engativá cuenta con dos proyectos que componen el presente proceso contractual, el primero 1615: "*Engativá Territorio de Paz y Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Armado*", cuyo objetivo es "*Mejorar el acceso a las acciones, servicios y escenarios de participación y vinculación de las víctimas del conflicto armado residentes en la localidad de Engativá, en los procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral, paz y reconciliación*" y cuya meta 2021 al 2024 es "*Vincular 721 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación*". El segundo proyecto 1622 denominado: "*Participación ciudadana para el desarrollo social*", cuyo objetivo es "*Fortalecer la participación de las organizaciones sociales, Juntas de Acción Comunal y actores de propiedad horizontal en espacios y procesos sociales y comunales de incidencia para el desarrollo de la localidad de Engativá.*" y cuya meta es "*Vincular 1.320 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial*".

Primeramente y en concordancia con los propósitos del plan Distrital de Desarrollo y los desafíos inminentes que ha puesto en la agenda pública la implementación del Acuerdo de Paz y de manera específica la garantía de derechos de las víctimas y la generación de espacios de reconciliación, prevención de violencias y manejo asertivo de los conflictos, es imprescindible contar con una lectura de la realidad que permita de manera oportuna, pertinente y efectiva la implementación de medidas y acciones que conlleven a la garantía de derechos para vivir mejor. En lo que respecta a los avances del Distrito Capital a partir del Acuerdo 370 de 2009 "*Por medio del cual se establecen en el Distrito Capital los lineamientos y criterios para la formulación de la Política Pública a favor de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra*", el Decreto 458 de 2009 "*Por el cual se crea el Comité Distrital de Atención a las Víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra*", el Decreto 083 de 2012, Por medio del cual se crea *el Comité Distrital de Justicia Transicional para Bogotá D.C.*, entre otras normas, que constituyeron la esencia normativa de la política distrital para las víctimas del conflicto armado. Las medidas consagradas en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios no sólo integraron la política pública para la población víctima del conflicto armado desde la Nación, sino que originaron la adopción de nuevas disposiciones para los tres niveles de gobierno. Cabe mencionar que este conjunto de instrumentos en relación a los derechos de las víctimas creo el ***Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición***

suscrito en el punto 5 del Acuerdo de Paz el cual está integrado por: (i) la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; (ii) la Unidad de Búsqueda para Personas dadas por Desaparecidas; (iii) la Jurisdicción Especial para la Paz; (iv) las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición. Este sistema armoniza con las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 como norma marco en esta materia.

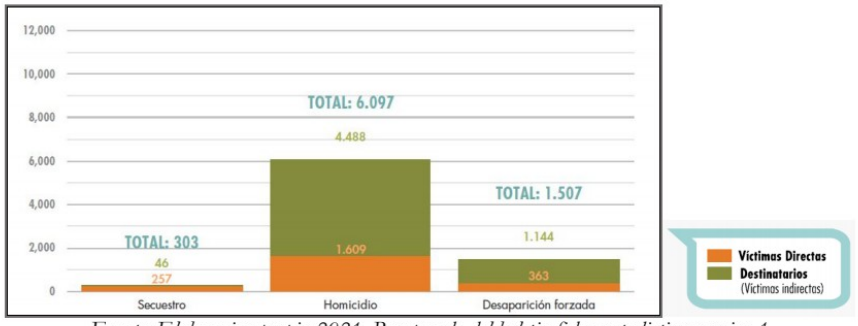
El conflicto armado que ha enmarcado la historia en Colombia ha sino uno de los más violentos en América Latina, la cual ha generado incontables problemáticas que han involucrado múltiples aspectos como la vida, la integridad y el desplazamiento forzado; se han reconocido en al país 9.134.347 personas como victimas e incluidas en el registro único de víctimas RUV. Según la Unidad para atención y reparación integral a las víctimas en la ciudad de Bogotá a corte del 30 de abril de 2021 se reportaron 384.084 Victimas lo que representa el 4.9% de la población (7.834.167 al 2021), de las cuales 350.204 están sujetas de atención. Detalle por Pertenencia étnica y Genero:

PERTENENCIA ETNICA	CANTIDAD
Negro (Acreditado RA)	11
Afrocolombiano (Acreditado RA)	82
Gitano (RROM) (Acreditado RA)	708
Palenquero	7.294
Gitano(a) ROM	9.114
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia	11.349
Indigena	237.248
Indigena (Acreditado RA)	283.195
Negro(a) o Afrocolombiano(a)	1.135.605
Ninguna	7.449.741

GENERO	CANTIDAD
No Informa	357
Intersexual	422
LGBTI	3.666
Mujer	4.461.223
Hombre	4.668.679

Fuente: Elaboración propia 2021 Recuperado de: https://www.unidadvictimas.gov.co/

De acuerdo con la Red Nacional de Información (RNI) En la ciudad de Bogotá la tasa de Homicidios es la más alta, seguido por desaparición forzada. Este registro se conoce como Víctimas Directas que son aquellas personas que sufren directamente alguno de los hechos victimizantes, como se muestra a continuación:



Fuente: Elaboracion propia 2021. Recuperado del boletin fichas estadisticas version 1

Respecto a la población víctima del conflicto armado residente en la localidad de Engativá incide el bajo acceso a las acciones, servicios y escenarios de participación y vinculación en los procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral, paz y reconciliación de las víctimas del conflicto armado. En la localidad residen 9.126 víctimas caracterizadas en el Sistema de Información

para Victimas - SIVIC- e incluidas en el Registro único de Victimas -RUV-, que requieren ser vinculadas a los procesos de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.

El desconocimiento de derechos no facilita la participación de las víctimas del conflicto, su organización y representatividad, lo que hace que se reduzca la oportunidad de identificar las necesidades y expectativas para la materialización del ejercicio de derechos de las víctimas. Igualmente, esta baja participación se presenta por los pocos espacios locales dispuestos para la participación de las víctimas, lo que disminuye la oportunidad de acceso a estrategias y recursos que contribuyan a mejorar condiciones de estabilización socioeconómica, de desarrollo de capacidades para la empleabilidad, el fortalecimiento organizativo y de apoyo a iniciativas locales de apropiación social de la memoria. Lo anterior, afecta de manera significativa la transición hacia la estabilización económica y poco contribuye en la consolidación de una sólida memoria histórica a partir del reconocimiento del pasado, la garantía de consolidar el presente y asegurar que no se repitan hechos de violencia y conflicto en el futuro.

Todo este panorama pone de presente la necesidad que la localidad consolide espacios de sensibilización a los habitantes de la localidad sobre la importancia de garantizar el acceso a la justicia, promoción de una cultura de paz, la no violencia, la resolución pacífica de conflicto y la conciliación en equidad, de generar procesos de lucha contra la segregación y la discriminación, en especial del acceso a los derechos de las personas víctimas en busca de procesos de acompañamiento a la reparación integral contemplada en la normatividad vigente.

Con este proyecto se busca mejorar la vinculación de las personas víctimas del conflicto armado a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral, paz y reconciliación. Lo anterior a partir del desarrollo de acciones que contribuyan al fortalecimiento de capacidades, a través de procesos de formación y a partir de la participación y vinculación en estrategias de construcción de memoria, como herramienta en la que el lenguaje, la compilación de momentos, sentimientos y sabres y conocimientos se construye y reconstruye la realidad de cada persona, la historia de un país, de una región y se ponen de manifiesto los deseos de la reconciliación con la vida misma.

La formulación del proyecto 1615, se realizó teniendo en cuenta la asesoría y asistencia técnica de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, teniendo la coherencia de "*Los Criterios De Elegibilidad, Viabilidad Y De Enfoque De Políticas Públicas*" con el propósito de que las Administraciones Locales articulen su ejercicio con los propósitos emanados del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", así mismo se articularon los acuerdos participativos denominados ***Engativá En Memoria Paz y Reconciliación***, y ***Reparación de Víctimas***.

Como segunda parte de este proceso contractual, tenemos el proyecto 1622 "*Participación ciudadana para el desarrollo social*", de acuerdo con información de la Secretaria Distrital de Planeación (SDP) y con base en el censo del DANE del 2020, la población de la localidad alcanza los 811.472 habitantes, siendo la tercera en Bogotá con mayor cantidad de personas y por tanto su población tiene una amplia diversidad de necesidades y perspectivas que deben ser integradas en los asuntos políticos

locales. De ahí, que la misma comunidad siente la necesidad de organizarse y participar activa y políticamente en la dinámica de su territorio. Es así, que la población está en la constante búsqueda de contribuir en escenarios que les permitan poner en claro estos intereses y opiniones; independientemente de las tradicionales figuras de poder. Esta es pues la participación ciudadana, la cual se entiende como "...el derecho que tienen las personas y las organizaciones civiles, sin distingo alguno, a incidir, a través de diversas acciones, en la elaboración, ejecución y seguimiento de las decisiones relacionadas con el manejo de los asuntos públicos cuando les asista interés o puedan resultar afectados por ellas", según la Ley Estatutaria de Participación. Es así, que la participación es un derecho de todos y todas, y se supone, dentro de la relación de la ciudadanía, con el Estado y la Administración, tal como lo establece la Política Publica de Participación.

Es importarte mencionar que, a través del presente proyecto la Administración Local pretende la articulación con el propósito número cinco (5) el cual es "*Construir Bogotá – región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consiente*" contenida en el Plan de Desarrollo Local 2021- 2024, " *Un nuevo contrato social y ambiental para Engativá*" y se vincula con la Política Pública y de Participación incidente para fortalecer a las organizaciones de la ciudad, a partir de herramientas efectivas de participación, estrategia que tiene como objetivo: "Atender las problemáticas derivadas de análisis y diagnóstico realizado en conjunto por las entidades que conforman el Sector Gobierno, el Plan Sectorial se propone atender los problemas de la ciudad enfocados en los temas de gobernabilidad local, promoción y protección de los derechos humanos, espacio público y participación ciudadana incidente; en algunas de sus problemáticas más complejas como el Alto volumen de procesos de actuaciones administrativas y de policía en las alcaldías locales."

Es así como las Iniciativas Ciudadanas están encaminadas a la prevención de vulneraciones y protección de los Derechos Humanos desde el nivel local, y se encuentran destinadas a garantizar y promover escenarios de participación ciudadana en la construcción de las políticas, programas y proyectos que se implementen para mejorar las condiciones sociales de la ciudadanía en general. Por ende en cumplimiento a la normatividad y en búsqueda de la equidad, la Localidad de Engativá cuenta con diferentes espacios e instancias de participación que tienen una reglamentación establecida y que busca la articulación de las diferentes entidades de abordaje local y por supuesto de la comunidad, es así que se encuentran instancias tales como: Consejo de Planeación Local, Juntas de Acción Comunal, Consejo Local de Personas con Discapacidad, Consejo de Propiedad Horizontal, Consejo Local de Juventud, Comité Técnico Operativo de Gestión Social Integral (GSI), Mesa de Sexualidad y Género, Comité Operativo Local (LGBTI), Consejo Local de Engativá para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y la Violencia y Explotación Sexual, Comité Operativo Local de Mujer y Género, Consejo Local de Seguridad para las Mujeres de Engativá, Comité de Seguridad Alimentaria, Consejo Local de Seguridad, Comité de Participación Comunitaria (COPACO), Comité Local de Política Social (CLOPS), Comité de Envejecimiento y Vejez, Comisión Local Intersectorial de Participación (CLIP), Comisión Ambiental Local, Consejo Local de Niños, Niñas y Adolescentes, Consejo Local de Juventud, Consejo Local de Sabios y Sabias, Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado de Engativá, Comité de Atención a Población Desplazada, Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio, Mesas Locales y Distritales de Educación, Consejo Consultivo Local de Política Educativa, Consejo Consultivo de Ambiente,

Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, Consejo Local de Deportes, Comité de Productividad, Red del Buen trato, Consejo Local de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, Mesa de Población Indígena, Juntas Asesoras Comunitarias, Comité Operativo Local de Derechos Humanos, Mesa de Ruta Integral de Atención a la Primera Infancia (RIAPI), Mesa de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (PETI). No obstante, también existen espacios participativos, autónomos y que promueven el movimiento social, entendidos más como organizaciones colectivas o comunales.

Este proyecto está orientado a cumplir la meta propuesta por El Fondo de Desarrollo Local de Engativá y los acuerdos participativos, sobre implementar procesos de formación ciudadana bajo la modalidad virtual asistida, a líderes y lideresas sociales, directivos y directivas, dignatarios y dignatarias, representantes, afiliados y afiliadas y beneficiarios y beneficiarias de organizaciones sociales, comunitarias, comunales, propiedad horizontal, instancias y mecanismos de participación poblaciones con incidencia en comunidades en conocimientos y herramientas prácticas que les permitan generar desarrollo en sus comunidades, fomentando así la preparación para procesos específicos, conducentes a la modernización de la participación incidente en la localidad de Engativá. A nivel local, se han evidenciado algunas necesidades a lo largo del ejercicio participativo:

a. Falta de promoción de nuevos liderazgos que impiden que nuevas personas se vinculen a los espacios de participación de la localidad. A pesar de que muchas personas quieren participar, en varias instancias se han generado distinciones de líderes que buscan beneficiarse del actual modelo de participación.
b. Falta de impulso y apoyo a nuevas formas de participación. La localidad se acostumbró a que las instancias y formas de participación son las tradicionales, las reconocidas y las reglamentadas, dejando de lado nuevas formas, expresiones y dinámicas de participación.
c. Muchas personas de la localidad ven los procesos participativos como espacios de disputa política, trampolines electorales y como escenarios excluyentes, lo que hace que las nuevas ciudadanías que se acercan se restrinjan de seguir participando y se excluyan de los escenarios.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de fortalecer los espacios de interlocución entre la comunidad y la administración local, la formación en competencias ciudadanas que impulse la cualificación de la participación ciudadana. Es claro que no es posible avanzar en el ejercicio efectivo de la participación si se carece de una ciudadanía formada y consciente de sus derechos, además de no ser corresponsables en el ejercicio de enfrentar diferentes problemáticas en equipo con las diferentes entidades del Estado.

La formulación del proyecto 1622, se realizó teniendo en cuenta la asesoría y asistencia técnica del Instituto Distrital de la Participación y Acción comunal – IDPAC-, teniendo la coherencia de "*Los Criterios De Elegibilidad, Viabilidad Y De Enfoque De Políticas Públicas*" con el propósito de que las Administraciones Locales articulen su ejercicio con los propósitos emanados del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", Decreto Distrital 768 de 2019 y la circular CONFIS 003 del 27 de Mayo de 2020 por la cual se imparten los Lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local 2021-2024 y Presupuestos Participativos.

1.2 Conveniencia de la Contratación

El presente proceso se formula como apoyo para fortalecer y construir memoria, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación, así mismo busca impulsar la participación ciudadanía comprometida con la localidad de Engativá por medio de acciones comunales, democráticas y formativas. Esto se realizará por medio de un (1) proceso integral que comprende el proyecto 1615 "*Engativá Territorio de Paz y Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Armado*" y el proyecto 1622 "*Participación ciudadana para el desarrollo social*"; que para la vigencia 2021 permitirán vincular en procesos de formación y reconocimiento social a quinientas diez (510) personas en total.

De conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos en la guía técnica del respectivo sector, las necesidades identificadas, la naturaleza de los bienes y servicios que se pretenden proveer y el valor estimado del contrato se considera viable realizar el proyecto por medio de licitación pública ya que es el proceso de contratación idóneo para la debida ejecución.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "*Prestar los servicios para desarrollar una estrategia de fortalecimiento de construcción, memoria, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación y fortalecimiento de las acciones comunales y comunitarias que propendan por el fomento de la participación y la construcción de su territorio en la localidad de Engativá*".

2.2 Especificaciones

Las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar relacionadas con el presente proceso se encuentran en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral de los Estudios Previos.

2.3 Identificación del Contrato a Celebrar

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para el presente proceso de contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($494.821.320) M/CTE.**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de: **DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($213.928.655) M/CTE.**, de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto N° 1.3301.1603.3900.0000.1615 denominado *Engativá Territorio De Paz Y Atención Integral A Las Víctimas Del Conflicto Armado*; más **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($280.892.665) M/CTE.** de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto N° 1.3301.1605.5500.0000.1622 denominado *Participación Ciudadana Para El Desarrollo Social.*

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado (ANEXO ESTUDIO DE MERCADO) consistente en la comparación de precios de los bienes y servicios relacionados con el objeto a contratar y cada una de las líneas de acción a desarrollar, a partir de las cotizaciones efectuadas por las siguientes empresas:

- Cgo. Colombia general Outsourcing Ltda.
- Contrapunto Group sas
- Corporación Red Constructores De Paz
- Piexita Estudio
- Fundación Piamonte
- Fundación Social Colombiana Cedavida
- Foro cívico
- Hogares si a la vida
- Sony
- Ktronix
- Todo Sistemas

A su vez, el análisis de costos de profesionales por resolución número 0136 del 03 febrero de 2021 tabla de honorarios. Igualmente, para bienes y servicios previamente cotizados por la entidad en otros proyectos, se utilizaron los mismos precios de referencia de aquellos con el fin de unificar los costos de los proyectos de inversión de la entidad. Dicho estudio de mercado se encuentra en documento anexo, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Teniendo en cuenta el valor promedio de los bienes y servicios necesarios para las actividades a contratar que consta en el estudio de mercado (Anexo) y el plazo de ejecución del futuro contrato que es de CINCO (5) MESES, el presupuesto oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($494.821.320) M/CTE.**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector de las actividades a ejecutar relacionadas con el presente proceso se encuentra en el ANEXO ANÁLISIS DE SECTOR, documento que hace parte integral de los Estudios Previos donde se contemplaron los siguientes parámetros:

ANÁLISIS DEL MERCADO	Aspectos generales
	Económico
	Internacional
	Técnico
	Legal (particularmente involucra la normativa de la actividad de los proveedores y compradores incluye normas ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones
ANÁLISIS DE LA DEMANDA	Adquisiciones previas de la entidad
	Histórico de compras
ANÁLISIS DE LA OFERTA	Potenciales proveedores
	Costos asociados a tales procesos

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican más adelante, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta:

- El Riesgo del Proceso de Contratación cuya matriz hace parte del presente documento y adicionalmente se anexa
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos

- El conocimiento del Fondo de Desarrollo Local de Engativá del sector comercial de los posibles oferentes

Esta verificación se hará de acuerdo con el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Decreto 1082 de 2015, establece el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable: La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación pública, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) primero debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para El Fondo De Desarrollo Local De Engativá a que se refiere el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o

fórmulas. A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia y técnica en el cumplimiento de las especificaciones exigidas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del Comité Evaluador, analizando si cada proponente CUMPLE o NO CUMPLE las especificaciones y requisitos mínimos exigidos por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para continuar su evaluación financiera, técnica y económica.

En el proceso de selección podrán participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica a través de la cual se presenta el oferente debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más. La sociedad prometida, debe constituirse en forma inmediata a la adjudicación del contrato.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN
Capacidad Jurídica.	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera.	Cumple / No Cumple
Capacidad de Organización del Proponente.	Cumple / No Cumple
Condiciones de Experiencia.	Cumple / No Cumple
Requisitos técnicos	Cumple / No Cumple
Registro único de proponentes.	Cumple / No Cumple

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	Podrán participar las personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras individualmente o en uniones temporales y consorcios, con domicilio en Colombia, cuyo objeto social o actividad mercantil se relacione con el objeto del presente proceso de selección. Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación: **1. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo Nº 1)** Presentar la Carta de Presentación de la propuesta (modelo suministrado por el Fondo de desarrollo Local de Engativá Anexo Nº 1) debidamente diligenciada y

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	suscrita en original por el representante legal del proponente, indicando su nombre, documento de identidad y número de Tarjeta Profesional. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, o sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. **2. Poder Cuando La Propuesta Se Presente Por Intermedio De Un Representante** Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos sus integrantes en caso de ser uniones temporales o consorcios **3. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso.** Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos: • Adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, expedido con anterioridad máxima de treinta (30) días, contados desde la fecha de cierre del presente proceso de selección, el cual deberá encontrarse en firme y vigente. • Dicho certificado deberá acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de contratación y que su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más. • En el evento que el representante legal oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado. En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana. Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente se evaluará como NO CUMPLE en los términos señalados en el presente pliego de condiciones. **4. Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal - Anexo N° 2.** Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes conforme al Anexo N° 2, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, debe señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, indicando: • Indicar de forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. • Designar la persona, que para todos los efectos representará legalmente el Consorcio o la Unión Temporal. En caso de que el proponente sea un Consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual podrán ser modificados con el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. • En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de participación en la propuesta, y en la ejecución del contrato, discriminar las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes (actividades), que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo. • Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. • Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. • Los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán manifestar

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. • La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcio o Unión Temporal no podrá ser diferente al 100%. • El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto única y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de esta contratación, en el caso de ser adjudicatario de este. NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el Número de Identificación Tributaria. **5. Personas Extranjeras** Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación· de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación. **6. Registro entidad sin Ánimo de lucro** Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente. Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia v Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso. **7. Verificación de la Condición de MIPYME (aplica para la verificación de los criterios de desempate)** En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro único de Proponentes. Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria. **8. Garantía de Seriedad de la Oferta** El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. La garantía contendrá: BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ - NIT. 899.999.061-9. AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados. VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre. CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. TOMADOR/AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal, con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 subrogado por el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito se tendrá por inhabilitada la propuesta. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos: a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	garantía de cumplimiento del contrato. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última. NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral. En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del Fondo de desarrollo local de Engativá, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente. Se reitera que, si el proponente es una Unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente. **9. Constancia de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según el Anexo N° 3.** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación en original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica. d. La certificación expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o en su defecto por su Representante Legal si es Persona Jurídica o Declaración Juramentada si es Persona Natural; deberá constar que la empresa y/o persona natural que se encuentra a paz y salvo con las Empresas Promotoras de Salud, EPS, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías-AFP, Administradoras de Riesgos Laborales, ARL, Cajas de Compensación Familiar, así mismo, deberá acreditar en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 25 de La Ley 1607 de 2012 que se encuentra exonerada de aportes. No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto. **10. Documentos de Antecedentes y Generales:** **a. Certificado de Antecedentes judiciales (de policía) del representante legal de la persona jurídica:** Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes de policía nacional, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local del Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas. **b. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal:** Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local del Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas. **c. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y el de la persona jurídica**: Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la procuraduría, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local del Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas. **d. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, del representante legal:** Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la personería, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local del Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas **e. Certificado de Antecedentes de pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia:** El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local del Engativá verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas. **f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural y/o del representante legal de la firma oferente:** Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía por ambas caras. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman. **g. Fotocopia de la libreta militar de la persona natural y/o del representante legal de la firma oferente:** Las personas naturales colombianas para suscribir contratos con cualquier entidad pública; deberán presentar copia de su libreta militar (hombres menores de 50 años), no obstante, la entidad podrá realizar las verificaciones correspondientes en coordinación con la autoridad militar competente, de conformidad con lo establecido en el literal a, del artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995. **h. Registro Único Tributario (actualizado):** El proponente persona natural y /o jurídica deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario, RUT actualizado expedido por la DIAN. En el caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito deberá ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	i. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos: El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo. El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar debidamente diligenciado el anexo. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo. **j. Certificado sobre multas y sanciones. Certificado de no estar con multas, sanciones o inhabilidades. (Anexo No. 4)** **k. Compromiso Anticorrupción Anexo 5:** El oferente deberá subir en la plataforma electrónica SECOP II, el ANEXO No. 5 –COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado **l. Copia del Registro de Información Tributaria - RIT (solo al adjudicatario):** El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro de Información Tributaria -RIT, para aquellos proponentes que tengan su domicilio principal en Bogotá únicamente para el contratista (después de la adjudicación y solo si aplica) **m. Certificación bancaria (solo al adjudicatario):** Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses. **n. Compromiso de transparencia:** El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. (Anexo No. 6) **11. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP-**

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>
El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre de selección abreviada por subasta inversa, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

12. Autorización de Representante Legal o Apoderado:

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para presentar propuestas o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.
</td></tr>
<tr><td>Capacidad Financiera.</td><td>
El Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe estar vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme:
<table>
<tr><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CÁLCULO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Índice de Liquidez</td><td>Activo Corriente / Pasivo Corriente</td><td>Mayor o igual a 3,8</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Pasivo Total / Activo Total</td><td>Menor o igual a 14%</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de Intereses</td><td>utilidad operacional / Gastos de intereses</td><td>Mayor o igual 4,3</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Índice de Capital de Trabajo</td><td>Activo Corriente - Pasivo Corriente</td><td>Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la forma de pago y con el fin de no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la Entidad solicita un capital de trabajo mayor o igual al 30% del Presupuesto Oficial</td></tr>
</table>

Así mismo lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 399 del 13 de Abril de 2012, por el Departamento Nacional de Planeación.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experiencia y respaldo necesarios para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA 1. Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), los indicadores anteriormente descritos serán establecidos de acuerdo con el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tenga dentro del consorcio o unión temporal, salvo el indicador de capital de trabajo el cual se hará por suma aritmética de sus partidas contables. De acuerdo con lo anterior, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2020.

NOTA 2. Cuando el indicador de cobertura de intereses sea igual a INDETERMINADO, teniendo en cuenta que el gasto por intereses es igual a cero, se considera que éste cumple con el parámetro establecido, precisamente por su carácter de indeterminado, y por tanto cumpliría con la capacidad financiera en cuanto a este indicador se refiere.

NOTA 3. Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras reportadas en el RUP, el cual debe estar en firme al momento de adjudicarse y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá reportar con el Balance y el Estado de Resultados de la Sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda Colombiana, de conformidad con los artículos 50 de Decreto 2649 de 1993 y 1º del Decreto Nacional 1536 de 2007.

NOTA 4. Para mayor detalle en el documento: Análisis del sector de las actividades a ejecutar relacionadas con el presente proceso se encuentra en el ANEXO ANÁLISIS DE SECTOR, documento que hace parte integral de los Estudios Previos.
</td></tr>
</table>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	ÍNDICE DE LIQUIDEZ: De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2020. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor al número de veces determinado a continuación para cada línea de acción. Los resultados menores inhabilitan al proponente. Índice de Liquidez = o > 3,8 veces Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así: $$(iii)\ Indicador = \frac{(\ \sum..\ Componente\ 1\ del\ indicador)}{(\ \sum..\ Componente\ 2\ del\ indicador)}$$ **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2020. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de endeudamiento, los Resultados superiores al porcentaje determinado a continuación, inhabilitaran al proponente: Índice de Endeudamiento = o < 14% Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa. $$(iii)\ Indicador = \frac{(\ \sum..\ Componente\ 1\ del\ indicador)}{(\ \sum..\ Componente\ 2\ del\ indicador)}$$ **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS:** De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2020. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser igual o mayor al número de veces determinado a continuación para cada línea de acción. Los resultados menores inhabilitan al proponente.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Razón de cobertura de interés = o > 4,3 veces Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa $$(iii)\ Indicador = \frac{(\ \sum..\ Componente\ 1\ del\ indicador)}{(\ \sum..\ Componente\ 2\ del\ indicador)}$$ NOTA: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (O), caso en el cual daría como resultado **INDETERMINADO**, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL. **ÍNDICE DE CAPITAL DE TRABAJO:** De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con las cifras que se presenten en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 30% del Presupuesto Oficial para las dos líneas de acción. Resultados inferiores inhabilitan al proponente. Índice de capital de trabajo = o > 30% Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa (CTl + CT2 + CT3 + ... + CTn). La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso. En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL. NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2020. Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado y vigente.</td></tr>
<tr><td>Capacidad de Organización del Proponente.</td><td>Organización Operacional: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2020.

La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices:

<table>
<tr><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CÁLCULO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Patrimonio</td><td>Utilidad Operativa / Patrimonio</td><td>Mayor o igual a 18%</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Activo</td><td>Utilidad Operativa / Activo Total</td><td>Mayor o igual a 16%</td></tr>
</table>

Así mismo lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 399 del 13 de Abril de 2012, por el Departamento Nacional de Planeación.

NOTA 1. Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), los indicadores anteriormente descritos serán establecidos de acuerdo con el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tenga dentro del consorcio o unión temporal. De acuerdo con lo anterior, cada uno de</td></tr>
</table>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	los integrantes del consorcio o unión temporal deberá suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas. **NOTA 2** Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras reportadas en el RUP, el cual debe estar en firme al momento de adjudicarse y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá reportar con el Balance y el Estado de Resultados de la Sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda Colombiana, de conformidad con los artículos 50 de Decreto 2649 de 1993 y 1º del Decreto Nacional 1536 de 2007. Para mayor detalle en el documento: Análisis del sector de las actividades a ejecutar relacionadas con el presente proceso se encuentra en el ANEXO ANÁLISIS DE SECTOR, documento que hace parte integral de los Estudios Previos. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2020. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del patrimonio, el cual debe ser igual o mayor al porcentaje % determinado a continuación para cada línea de acción. Los resultados menores inhabilitan al proponente Rentabilidad del Patrimonio > o = 18% Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa $$(iii)\ Indicador = \frac{(\ \sum..\ Componente\ 1\ del\ indicador)}{(\ \sum..\ Componente\ 2\ del\ indicador)}$$ **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2020. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del patrimonio, el cual debe ser igual o mayor al porcentaje % determinado a continuación para cada línea de acción. Los resultados menores inhabilitan al proponente Rentabilidad del Activo > o = 16% Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>de la figura asociativa

$$(iii)\ Indicador = \frac{(\ \sum..\ Componente\ 1\ del\ indicador)}{(\ \sum..\ Componente\ 2\ del\ indicador)}$$

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2020.

La capacidad organizacional del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993. En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado y vigente.</td></tr>
<tr><td>Condiciones de Experiencia.</td><td>EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar experiencia certificada con mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos terminados y liquidados a la fecha de presentación de la propuesta, los cuales deberán estar inscritos en el RUP y su objeto sea o esté relacionado con procesos de capacitación o formación o procesos pedagógicos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cada una de las certificaciones deberá contener mínimo tres (3) códigos de los siguientes:

<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>45121500</td><td>Cámaras</td></tr>
<tr><td>45131500</td><td>Película para cámara fotográfica</td></tr>
<tr><td>45131600</td><td>Medios Cinematográficos</td></tr>
<tr><td>86101700</td><td>Servicios de capacitación vocacional no - científica</td></tr>
<tr><td>86101600</td><td>Servicios de capacitación vocacional científica</td></tr>
<tr><td>86111600</td><td>Educación para adultos</td></tr>
<tr><td>86121700</td><td>Universidades y politécnicos</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS

86121800	Escuelas profesionales
80101600	Gerencia de Proyectos
93141500	Desarrollo y servicios sociales
80111600	Servicios de Personal Temporal
93131500	Programas de refugiados
94132000	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos
60101600	Diplomas o Certificados Educativos

En caso de recibir oferta por parte de un proponente plural, todos sus integrantes deberán certificar experiencia en procesos de capacitación o formación o procesos pedagógicos.

NOTA 1: Cuando un proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 2: Los contratos para certificar la experiencia general deben ser diferentes a los contratos aportados en la experiencia especifica.

NOTA 3: Diligenciar ANEXO 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: De los contratos aportados como experiencia general, mínimo dos (2) deben tener en su objeto o estar relacionados con capacitación o formación y fortalecimiento a organizaciones sociales, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, que se encuentren debidamente inscritos en el RUP.

Se verificará que los Contratos hayan sido ejecutados, terminados y liquidados hasta la fecha de cierre del presente proceso. En caso de consorcios o uniones temporales uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 50% de la experiencia especifica solicitada.

Se verificará que los Contratos hayan sido ejecutados, terminados y liquidados hasta la fecha de cierre del presente proceso. En caso de consorcios o uniones temporales uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 50% de la experiencia especifica solicitada.

En el evento en que se presenten un número superior de Los contratos relacionados en el cuadro como experiencia exigida, la Entidad tendrá en cuenta el primero de mayor valor y relacionadas con el objeto a contratar.

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>
La acreditación se debe realizar mediante el aporte de certificaciones expedidas por Entidad pública o privada o actas de liquidación que en conjunto permitan confirmar la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.

- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación

- Unión temporal o Consorcio o sociedad futura

- Proponente plural __ % de participación

- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.

- Plazo

- Fecha de suscripción

- Fecha de inicio

- Fecha de terminación

- Fecha de liquidación

- Valor ejecutado

- Imposición de multas, clausula penal o aplicación de sanciones al contratista certificado.

Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo con el porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

La certificación podrá ser remplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio tampoco se tendrán en cuenta aquellas certificaciones que no contengan la totalidad de la información requerida.

Cuando las certificaciones no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Los Salarios Mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación de este. Con el fin de acreditar la experiencia en la ejecución de contratos, el proponente deberá anexar a su propuesta la relación de experiencia diligenciando el cuadro siguiente:

<table>
<tr><th>AÑO</th><th>SMMLV</th></tr>
<tr><td>2021</td><td>$ 908.526</td></tr>
<tr><td>2020</td><td>$ 877.803</td></tr>
<tr><td>2019</td><td>$ 828.116</td></tr>
<tr><td>2018</td><td>$ 781.242</td></tr>
<tr><td>2017</td><td>$ 737.717</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td>Requisitos técnicos</td><td>
ANEXO 8: El proponente debe expresar dentro de su propuesta el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico del proceso, para lo cual debe diligenciar el formato “cumplimiento de las especificaciones técnicas”, el cual debe estar firmado por el representante legal, Anexo 8.

13. Certificado para acreditar la condición de MIPYME (Si es el caso)

14. Recurso Humano habilitante: El oferente deberá aportar la Hoja de vida del coordinador y deberá ser entregada con la propuesta, para efecto de la verificación, junto con los documentos soporte tales como: Fotocopia de Diplomas, Actas de grado, Tarjeta o Matrícula Profesional (si se requiere según la profesión) y Certificaciones de experiencia, originales y/ o copia.

El perfil requerido para el Coordinador General, será el siguiente:

<table>
<tr><th>PROYECTO</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA</th><th>EXPERIENCIA PROFESIONAL</th><th>CANTIDAD EXIGIDA</th></tr>
<tr><td>1615 y 1622</td><td>Título de pregrado y posgrado en cualquier área de las ciencias sociales y/o humanas y/o bellas artes y/o afines según el SNIES</td><td>El postulado debe acreditar experiencia profesional mínima de cinco (5) años y mínimo un (1) año de experiencia específica en la coordinación y/o formulación de proyectos</td><td>Uno (1)</td></tr>
</table>
15. Buenas prácticas ambientales: Teniendo en cuenta el Subsistema de Gestión Ambiental de la Secretaria Distrital de Gobierno, se debe incluir en la contratación criterios de sostenibilidad para obtener beneficios positivos en cuento al uso eficiente de los recursos naturales, prevención de los impactos ambientales negativos, reducir los riesgos en la salud y así, lograr que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, dé cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

Para lo anterior, el proponente deberá comprometerse a hacer una adecuada disposición de los residuos generados en el desarrollo de las actividades que se encuentran contempladas en el contrato y diligenciar el ANEXO 9 - Compromisos Ambientales; así como también, dar cumplimiento y ajustarse a los criterios enumerados en la Guia Contratación Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.
</td></tr>
<tr><td>Registro único de proponentes.</td><td>Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio

<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>45121500</td><td>Cámaras</td></tr>
<tr><td>45131500</td><td>Película para cámara fotográfica</td></tr>
<tr><td>45131600</td><td>Medios Cinematográficos</td></tr>
<tr><td>86101700</td><td>Servicios de capacitación vocacional no - científica</td></tr>
<tr><td>86101600</td><td>Servicios de capacitación vocacional científica</td></tr>
<tr><td>86111600</td><td>Educación para adultos</td></tr>
<tr><td>86121700</td><td>Universidades y politécnicos</td></tr>
<tr><td>86121800</td><td>Escuelas profesionales</td></tr>
<tr><td>80101600</td><td>Gerencia de Proyectos</td></tr>
<tr><td>93141500</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td></tr>
<tr><td>80111600</td><td>Servicios de Personal Temporal</td></tr>
<tr><td>93131500</td><td>Programas de refugiados</td></tr>
<tr><td>94132000</td><td>Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos</td></tr>
<tr><td>60101600</td><td>Diplomas o Certificados Educativos</td></tr>
</table>

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación." Circular externa 12 del 5 de Mayo del 2014 Colombia compra eficiente.</td></tr>
</table>

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad a las experiencias adoptadas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá para este tipo de contratos bajo la modalidad de selección denominada Licitación Pública, la mejor alternativa

a aplicar será la establecida en el literal a) Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones el criterio de CUMPLE, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el siguiente numeral y sus sub numerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un puntaje máximo de cien (100) puntos, distribuidos así:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Económico	60
Factor Calidad	24
Estimulación a la Industria Nacional	10
Proponentes que entreguen adicionalmente los cortometrajes con Subtítulos en Ingles	5
Proponentes que certifiquen que cuentan con personal con discapacidad vinculados	1
TOTAL	**100**

FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 60 PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el Formato de Oferta Económica, con todos sus componentes. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor total o parcial a precio cero ($0), este criterio será evaluado con cero (0) puntos.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento de las especificaciones y del objeto contractual.

Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente los valores totales se deben aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica. Sin embargo, si como resultado de las correcciones aritméticas y de aproximación el sumatorio total de la propuesta varía en más del 0.1 % en valor absoluto de su valor sin corregir, la oferta económica será puntuada con cero (0) por no ser confiable, este error se evaluará con la fórmula:

(Valor del índice sin corregir - Valor del índice corregido) / Valor del índice corregido

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido según el estudio de mercado hecho por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Nota: La evaluación económica se realizará con la sumatoria de los valores totales antes del impuesto al valor agregado IVA, garantizando de esta manera el principio de igualdad toda vez que se debe tener en cuenta la clase de contribuyente que se presente al proceso.

MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de licitación pública, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 60 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ a partir del valor de todas las Ofertas debe asignar máximo **SESENTA** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1: Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO EVALUACIÓN
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial

para la selección de la alternativa de evaluación para el FACTOR N° 1, se tomarán los dos primeros decimales de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) vigente dos (2) días hábiles anteriores a la fecha prevista para la publicación del informe preliminar de evaluación. La fecha de publicación del informe preliminar, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso se selección.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. esta TRM se tomará del sitio web del banco de la república de Colombia, https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

Tabla 2-Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO	NÚMERO	MÉTODO DE EVALUACIÓN
De 00 a 33	1	Media Aritmética
De 34 a 66	2	Media Aritmética Alta
De 67 a 99	3	Media Geométrica con presupuesto oficial

1. ALTERNATIVA MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=0}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
i = Valor de cada una de las propuestas sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i= \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x\ (1-(\frac{\bar{x}-v_i}{x})) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x\ (1-2\frac{\bar{x}-v_i}{x})) & Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

X = Media aritmética
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. ALTERNATIVA MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

X_A = Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de la oferta más alta
X = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$a\ X_A\ Puntaje\ i= \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x\ (1-(\frac{X_A-v_i}{X_A})) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x\ (1-2\frac{X_A-v_i}{X_A})) & Para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

X_A=*Media Aritmética Alta*

v_i = *Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i*
I = Número de oferta

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. ALTERNATIVA MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 – 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (P0).
n = Número de Ofertas válidas.
P0 = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$a\ G_{PO}\ Puntaje\ i= \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\ x\ (1-(\frac{G_{PO}-v_i}{G_{PO}})) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\ x\ (1-2\frac{G_{PO}-v_i}{G_{PO}})) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.

v_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
I = Número de oferta

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: En caso de no diligenciar el formato Anexo - Propuesta Económica dispuesto para tal fin, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

FACTOR DE CALIDAD (MÁXIMO 24 PUNTOS)

MAYOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL COORDINADOR GENERAL (Hasta 10 puntos)

Si el postulado para ejercer como Coordinador General del proyecto, acredita experiencia específica adicional a la mínima requerida, de dos (2) o más años en coordinación y/o formulación de proyectos con entidades públicas, se otorgarán diez (10) puntos.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL (Hasta 14 puntos)

Si el postulado para ejercer como Coordinador General del proyecto, acredita experiencia como docente en Instituciones de Educación Superior (IES) en procesos de fortalecimiento a organizaciones, se otorgarán catorce (14) puntos."

ESTIMULACIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) – ANEXO N° 11, debidamente suscrito por el respectivo representante legal. En el caso de los consorcios y uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros. El proponente que omita el ofrecimiento de apoyo a la ley 816 de 2003 no obtendrá puntaje. De acuerdo con lo declarado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y servicios extranjeros	0
Bienes y servicios nacionales y extranjeros	5
Bienes y servicios nacionales	10

PROPONENTES QUE ENTREGUEN ADICIONALMENTE LOS CORTOMETRAJES CON SUBTÍTULOS EN INGLÉS (5 PUNTOS)

De acuerdo con el producto entregable del proceso de formación Audiovisual del proyecto 1615 "*Engativá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado*", los proponentes que adicional al cumplimiento de los lineamientos técnicos dados en el Anexo Técnico y cuadro de costos; entreguen una copia adicional de cada uno de los documentales en formato realista con apoyo de lenguaje de señas y subtítulos en inglés, obtendrán CINCO (5) PUNTOS; de no ofrecer este criterio se les asignarán CERO (0) PUNTOS, en este factor.

PROPONENTES QUE CERTIFIQUEN QUE CUENTAN CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD VINCULADOS (1 PUNTO)

Según lo establecido en la Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se reglamentaron los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre Incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas en situación de discapacidad; y en las orientaciones para su aplicación dadas por la Secretaria Jurídica Distrital en la Circular 022 de 2018, se procede a asignar un (1) PUNTO, a los oferentes que demuestren la vinculación de personas con discapacidad en las proporciones que se indican a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 1.50	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para el caso de la presentación de propuestas de manera plural (consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura), se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Para acreditar esta condición, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser aportado y estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es responsabilidad de la entidad que resulte adjudicataria mantener las condiciones que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta durante toda la ejecución del contrato.

Nota 1: Para acreditar lo anterior, el certificado expedido por el ministerio de trabajo de qué trata el mencionado decreto deberá ser aportado con la presentación de la propuesta, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Nota 2: Se deberá agregar el diligenciamiento del ANEXO N° 13 - CUMPLIMIENTO INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el evento de presentarse un empate se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido y tener participación i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente.

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal de la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b)

la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.
k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:
• Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
• C.C o NIT
• CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
• Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
• Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (Soportado con el documento idóneo) • Fecha de suscripción de la certificación
• Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, "la distribución de la gerencia conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas sólo el 24, 4% son gerenciadas por mujeres y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño" .

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **VER ANEXO No. 3. MATRIZ DE RIESGOS**

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C - Fondo de Desarrollo Local de Engativá NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías de cumplimiento, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

- Seriedad del ofrecimiento. __X__ por el (10%)
- Buen manejo y correcta inversión del anticipo. ____ por el (__%)
- Pago anticipado. ____ por el (__%)
- Cumplimiento. __X__ por el (20%)
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. __X__ por el (5%)
- Estabilidad y calidad de la obra. ____ por el (__%)
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. ___X_ por el (10%)
- Calidad del servicio. _X__ por el (20%)
- Responsabilidad Civil Extracontractual ___X___ 200 SMMLV

GARANTÍA	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POSTCONTRACTUAL	%	PLAZO
Seriedad del ofrecimiento.	X			10%	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Cumplimiento.		X		20%	Vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		X		5%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			X	10%	Vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
Calidad del servicio			X	20%	Vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
Seguro de responsabilidad civil extracontractual (contrato de seguro)		X		200 SMLMV	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Dispone el numeral 10º del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

ACUERDO COMERCIAL	CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS ACUERDO COMERCIAL	LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre - Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia v la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia v la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capitulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia v Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007

Estados AELC	Capitulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capitulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Gua- temala v Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Titulo VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente - Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-13).

Valores a partir de los cuales se aplican los Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $656'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Estados AELC		Bienes y servicios $656'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

Para su verificación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	SI	NO	SI
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato será por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($494.821.320) M/CTE.**

9.3 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá pagará al contratista el valor del contrato así:

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios mediante pagos mensuales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución financiera del contrato, previa presentación del informe de actividades realizadas, del informe financiero en forma desagregada y con los respectivos soportes, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica según lo establecido en el estatuto tributario, a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
- Informe de actividades detallando las acciones ejecutadas por proyecto y actividad, en el cual debe especificar avance financiero por proyecto; debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan

su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras duran-te el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. **Nota 1:** La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo De Desarrollo Local De Engativá al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. **Nota 2:** Los pagos que efectué el Fondo De Desarrollo Local De Engativá, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **Nota 3:** En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, así como de efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad de contratista y esta no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Fondo De Desarrollo Local De Engativá hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Dar cumplimiento al Subsistema de Gestión Ambiental en lo relacionado a los programas de uso eficiente del agua, uso eficiente de la energía, manejo eficiente de los residuos y otras prácticas ambientales.
8. Facilitar al supervisor del contrato todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
 Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y en los criterios técnicos del sector gobierno y del sector gestión pública "***Prestar Los Servicios Para Desarrollar Una Estrategia De Fortalecimiento De Construcción, Memoria, Reparación Integral A Víctimas, Paz Y Reconciliación Y Fortalecimiento De Las Acciones Comunales Y Comunitarias Que Propendan Por El Fomento De La Participación Y La Construcción De Su Territorio En La Localidad De Engativá.",***

para la formulación de proyectos de inversión, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia 2021

2. El contratista deberá realizar la caracterización de la población beneficiada con la ejecución del proyecto, para tal fin deberá utilizar los formatos de caracterización anexos al presente proceso e implementar el aplicativo definido por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, para la recopilación y tratamiento de datos (Utilizar los formatos ***Cuestionario Para Aplicar La Caracterización y Base datos para cuestionario).***
3. Garantizar los equipos, medios y recursos para ejecutar las sesiones de formación virtual y presenciales de los proyectos 1615 y 1622 del presente proceso contractual.
4. Garantizar que todos los insumos utilizados son de excelente calidad y tienen fecha de elaboración vigente, cuando aplique.
5. El operador deberá ofertar y acreditar una (1) sede, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
6. Los bienes ofrecidos por el contratista deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y los requerimientos obligatorios relacionados en el estudio previo y anexo técnico.
7. El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total del servicio, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, Retefuente, publicación en el diario único de contratación, póliza, timbre, entre otros, de acuerdo con la ley).
8. Contar con un grupo de formadores altamente calificados, que hayan cursado especialización y/o maestría en áreas afines a las temáticas dictadas en los cursos, deben contar con experiencia mínima de tres (3) años en el desarrollo como formador, conocimientos y experiencia en pedagogía mediada por tecnología, para el caso de la modalidad virtual y así mismo presencial.
9. Contar con un grupo de personal de Apoyo técnico - administrativo con mínimo 4 semestres de universidad, técnico o tecnólogo con experiencia social y/o comunitaria, manejo de herramientas tecnológicas y habilidades pedagógicas.
10. El operador una vez firmado el acta de inicio tendrá veinte (20) días hábiles para entregar a la supervisión del contrato y al comité técnico establecido el diseño del temario y metodología detallados en este anexo técnico y en el presente documento; adicionalmente un Informe Inicial para cada uno de los proyectos respectivamente (1615 – 1622)
11. El operador al finalizar la ejecución del contrato deberá entregar un informe final para el proyecto 1615 y dos (2) Documentales en medio magnético al supervisor del contrato y al Comité técnico. Por tanto, en la elaboración de su propuesta deberá considerar las anteriores condiciones, junto con los impuestos, pólizas, personal de apoyo, transporte y demás que requiera para cumplir a cabalidad el objeto del contrato.
12. El operador al finalizar la ejecución del contrato deberá entregar un informe final para el proyecto 1622 al supervisor del contrato y al Comité técnico. Por tanto, en la elaboración de su propuesta deberá considerar las anteriores condiciones, junto con los impuestos, pólizas, personal de apoyo, transporte y demás que requiera para cumplir a cabalidad el objeto del contrato.
13. El operador deberá realizar la caracterización de la población beneficiada con la ejecución del proyecto, para tal fin deberá utilizar los formatos de caracterización anexos al presente

proceso e implementar el aplicativo definido por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, para la recopilación y tratamiento de datos (Utilizar los formatos Cuestionario Para Aplicar La Caracterización y Base datos para cuestionario).

14. Una vez conformado el comité, se debe establecer lugar y horario de la primera reunión. El contratista se encargará de solicitar las respectivas designaciones del lugar de reunión y se deben realizar las convocatorias mediante correo electrónico y/u oficio a cada una de las partes involucradas con un mínimo de anticipación de 8 días.

15. Deberá reunirse por primera vez dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con el fin de coordinar la fase de inicio del proceso, según las necesidades de la Administración Local estipuladas en el estudio previo y anexo técnico. En la primera reunión el contratista debe presentar las hojas de vida del coordinador y del apoyo logístico, adicionalmente presentara el cronograma de actividades para aprobación del comité.

16. Proponer los territorios, lugares y las acciones de articulación con los procesos en las dinámicas locales y sus actores.

17. Este comité deberá reunirse una vez al mes durante el periodo de ejecución del proyecto y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

18. Conocer el plan de trabajo y cronograma y hacer veeduría en el seguimiento.

19. Hacer seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución y cumplimiento de cada una de las actividades propuestas en este documento; así como también efectuar recomendaciones y sugerencias al respeto de los objetivos del presente proyecto, las cuales serán de obligatoriedad por las partes y quedarán registradas en las actas del comité.

20. El comité deberá revisar con anterioridad el contenido de las piezas gráficas y/o comunicativas que produzca el contratista en desarrollo del objeto contractual y posteriormente enviarlo a la oficina de comunicaciones de El Fondo de Desarrollo Local de Engativá para su aprobación de acuerdo con el manual de imagen de la Alcaldía Mayor. (Todo lo relacionado con comunicaciones debe tener lenguaje incluyente en el marco del acuerdo 381 de 2009).

21. Dar sugerencias frente a espacios, convocatoria, publicidad, difusión y ejecución del proceso de intervención, en cuanto a la capacitación y ejecución del proyecto.

22. Verificación del cumplimiento del desarrollo y temario de todos los ciclos de formación.

23. Orientar al operador sobre aspectos relacionados con las condiciones generales para la realización del proyecto en el territorio local.

24. El supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión será quien se encargue de verificar el cumplimiento de los acuerdos concertados y hará cumplir la normatividad pertinente a que haya lugar.

25. El supervisor(a) del contrato está encargado de convocar las reuniones, levantar las actas de cada comité en donde se plasme lo sucedido durante cada sesión, así como las personas que asistieron a las mismas, y garantizar el espacio y los equipos necesarios para su realización.

26. El supervisor deberá registrar en actas cada uno de las reuniones o encuentros de campo realizadas en la ejecución del contrato.

27. La supervisión revisara, analizara y consultora con el ordenador del gasto la aprobación o negación de las modificaciones que se requieran a la estructura del presente proceso con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos.

28. Definir los puntos donde se desarrollará el proceso de formación, para posterior aprobación de la alcaldesa local de Engativá.
29. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del contrato y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este.
30. Realizar sugerencias y mejoras al final del contrato, las cuales serán consignadas en el informe final.
31. Exponer las dificultades encontradas en el desarrollo de cada una de las etapas del proceso.
32. Conocer y elevar a consulta de la alcaldesa local, todos los cambios que se requieran durante el desarrollo del contrato
33. Conocer el plan de trabajo y cronograma y hacer veeduría en el seguimiento.
34. Realizar reuniones mensuales en las que se evaluará el avance de la ejecución.
35. Concretamente para el proyecto 1615: proponer y realizar el respectivo acercamiento a las instituciones educativas (Primaria, básica, media y superior) ubicadas en la localidad de Engativá, donde se proyectarán los dos documentales, para posterior aprobación de la alcaldesa local de Engativá.
36. Al finalizar la ejecución del contrato el operador deberá entregar un informe al supervisor del contrato y al Comité técnico.
37. Vincular mínimo un cincuenta por ciento (50%) de mujeres dentro del talento humano durante todo el período de ejecución del contrato, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico y/o Estudio de Mercado, garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables.
38. Priorizar la contratación de mujeres con factores que acentúen su vulnerabilidad como ser víctima del conflicto armado, pertenencia a algún grupo étnico, discapacidad, mujer jefa de hogar, etc.
39. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
40. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
41. Suministrar a la interventoría y/o a la supervisión del contrato, los soportes que solicite la entidad y que permitan acreditar la vinculación y permanencia de las mujeres en el porcentaje mínimo señalado, durante toda la ejecución del contrato.
42. El operador debe dar cumplimiento a lo establecido en la ley estatutaria 1581 de 2012, la cual se encuentra reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015. En la que se dictan disposiciones generales de la protección de datos personales.
43. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las indicadas en el anexo técnico del proceso.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del superviso del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor y/o interventor del contrato, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el 50% mínimo de mujeres durante toda la ejecución del contrato.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde Local, o por quien designe como su apoyo.

El supervisor o interventor ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor o interventor directamente o a través de la persona designada como apoyo deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con las facultades y deberes establecidos en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes y vigentes.

Pata tal fin deben cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y demás normas concordantes y vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/ o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la supervisor (a) podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al supervisor designado y a la Dirección de Contratación.

9.8 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

La oferta económica deberá presentarse en el Formato PROPUESTA ECONÓMICA y no se permitirá la presentación de propuestas económicas en moneda distinta al peso colombiano. El costo total de la propuesta es el resultado del valor señalado en el Formato PROPUESTA ECONÓMICA.

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

Elaboró: Yeny Paola San Martin Rincón – Profesional de Apoyo Planeación
Reviso: Jack Cristopher Reina – Profesional de Apoyo Planeación
Fabio Alzate Carreño – Profesional de Apoyo Contratación
Carlos Támara Flórez – Profesional Oficina de Contratación
Aprobó: Javier Vergara – Abogado de Despacho

Comité de contratación	Fecha 8 de octubre de 2021